



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2020/3421Z</b>
Procedimiento:	<b>Subvenciones otorgadas de forma directa</b>
Asunto:	<b>BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL COVID-19.</b>
<b>Desarrollo Local (PMOLINA)</b>	

Por la Secretaría de este Ayuntamiento, se **CERTIFICA**, que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL COVID-19”.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Empleo y Sectores Productivos, de fecha 25 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, de fecha 22 de septiembre de 2020, que dice:

**“... ANTECEDENTES**

El avance de la pandemia del SARS-CoV-2 (en adelante Covid-19), ha derivado en una complicada situación de emergencia en materia de salud pública a nivel mundial, y está afectando a las economías locales de manera grave.

Como consecuencia de esta situación de carácter excepcional, el Gobierno de España emitió el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Entre las medidas incluidas en dicho Real decreto, se establecieron toda una serie de medidas de limitación en la libre circulación de personas, así como medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos de índole cultural, establecimientos y actividades deportivas y de ocio, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, lo que en la práctica ha supuesto el cese temporal de un gran número de actividades económicas.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El cese o limitación de dichas actividades ha generado una afección grave a la economía y al mercado laboral local, siendo especialmente grave su incidencia sobre las personas autónomas, y los/as trabajadores/as con relación contractual.

Ante esta situación, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda lanzó una convocatoria de ayudas encaminadas a paliar estas circunstancias, bajo la denominación de **“Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas para hacer frente a los efectos producidos por el Covid-19”**, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 131 de fecha 14/07/2020.

La convocatoria se ha regido por lo dispuesto en las Bases reguladoras, y en todo lo no previsto en las mismas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda. También será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sujetas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

## FUNDAMENTOS

**Primero.** La Base Octava de la convocatoria recoge el procedimiento de concesión de las subvenciones directas, y establece que la Comisión de Valoración es quien comprueba las solicitudes recibidas, y quien propone la resolución favorable de las mismas, como paso previo a su elevación a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución de los expedientes administrativos generados a consecuencia de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, reunida con fecha 15 de septiembre de 2020, determinó las solicitudes aprobadas, así como sus cuantías finales, así como las solicitudes desestimadas.

**Segundo.** Las cuantías otorgadas, deberán ser informadas a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, con el fin de ordenar el pago de las cuantías totales previstas en el acta de la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente incluida en la Ficha de Terceros presentada en la solicitud, o en caso de estar previamente en posesión este Ayuntamiento.

**Tercero.** Según lo dispuesto por la Base Décima de la convocatoria de subvenciones, las personas beneficiarias de las mismas, deberán cumplir con los siguientes requisitos de publicidad:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- **Línea 1.** Las personas autónomas, micropymes o pymes beneficiarias de la Línea 1, deberán cumplir con las medidas de difusión contempladas por el art. 14.5, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante, y la Base Décima de las Bases y convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, debiendo incluir la imagen institucional y la mención de la financiación realizada por dichas entidades, en todas aquellas leyendas, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales que pudiesen guardar relación con la subvención obtenida.
- **Línea 2.** Las personas autónomas, micropymes o pymes beneficiarias de la Línea 2, deberán cumplir con las medidas de difusión contempladas por la Base Décima de las Bases y convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, debiendo incluir la imagen institucional y la mención de la financiación realizada por dicha entidad, en todas aquellas leyendas, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales que pudiesen guardar relación con la subvención obtenida.

**Cuarto:** Además de lo expuesto en el punto 3 del presente informe, las personas beneficiarias en esta convocatoria están obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- En casos de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## CONCLUSIONES.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración, se solicita la aprobación de la misma y el reparto de las cuantías económicas establecidas por parte de la Junta de Gobierno Local; así como recordar la necesidad de cumplir por parte de las personas beneficiarias, con lo dispuesto por las “**Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas para hacer frente a los efectos producidos por el Covid-19**”, especificadas en el presente informe...”

Vista el acta de la reunión de la Comisión de Valoración, de fecha 15 de septiembre de 2020.

.....

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO: ACORDAR** la concesión de las subvenciones a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas que se relacionan en el Anexo I.

**SEGUNDO: DESESTIMAR** las solicitudes a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas que se relacionan en el Anexo II, que no han resultado beneficiarias de dichas subvenciones.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO: ORDENAR** el pago de las cuantías totales recogidas en el Anexo I de esta propuesta, atendiendo al Acta de la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria.

**QUINTO:** Las personas autónomas, microempresas y medianas y pequeñas empresas beneficiarias, deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, y cumplir con las obligaciones y compromisos recogidos en las bases y convocatoria de estas subvenciones.

**SEXTO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en la página Web y tablón de anuncios municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación a los interesados. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin prejuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.”



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº (art. 205 ROF)